MEMORANDO

Radicado No: 20254400100007046̃3

FECHA: **31 DE OCTUBRE DE 2025**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004202025**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de Otrosí modificatorio del contrato de Aporte No. **25004202025**

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Flujo de pagos • Documentos de la EAS

Cordialmente

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: Lina Marcela Farfán

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25004202025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25004202025**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA**
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150)** **APORTE ICBF SERVICIOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150)** **APORTE EAS CONTRAPARTIDA: CERO PESOS M/CTE ($ 0)**
PLAZO INICIAL	**30/09/2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**07/03/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**07/03/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/09/2025**
CDP	**55625**
RP	**175025**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**ADICIONES HISTÓRICAS: CERO PESOS M/CTE ($ 0)** **ADICIÓN ICBF SERVICIOS: CERO PESOS M/CTE ($ 0)** **ADICIÓN EAS CONTRAPARTIDA: CERO PESOS M/CTE ($ 0)**
PRÓRROGAS	Prorrogado hasta el 31 de octubre de 2025
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150)**

PUBLICA

PLAZO FINAL	**31/10/2025**
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA.**
ADICIÓN	**ADICIÓN ICBF SERVICIOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741**) **Rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 **Recurso:** 10 **Dependencia:** 161 **ADICIÓN EAS CONTRAPARTIDA: CERO PESOS M/CTE ($ 0**) **TOTAL ADICIÓN: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741**)
CDP	**55625**
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el (los) desembolso (s) No. 10 y 11 programado (s) para el (los) mes (es) de noviembre y diciembre**, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** **(…)** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **VIGENCIA** | **DESEMBOLSO** | **PERIODO** | **VALOR** **2025** | **10** | MENSUAL | **$ 37.023.827** **2025** | **11** | MENSUAL | **$ 18.511.914** El presente desembolso aplicará para los servicios de atención a la primera Infancia, el cual se llevará a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal: **rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, **recurso** 10 y **dependencia** 161.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRÓRROGA	**MODIFICAR LA CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato de aporte que se prorroga tendrá un plazo de ejecución hasta el **22 de diciembre de 2025**.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que el día **07/03/2025**, el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL - EAS**, suscribieron contrato de aporte No. **25004202025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"*; cuya ejecución se cuenta a partir del **07/03/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **30/09/2025**, por un valor inicial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150**).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• Verificar la capacidad operativa del contratista

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que se surtirá dicho proceso, teniendo en consideración que para el presente trámite se adicionará recursos, en consecuencia, existe la necesidad de la verificación de la capacidad operativa del contratista de acuerdo con el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de los niños y niñas, se considera procedente la **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** discriminados de la siguiente manera:

- El **ICBF** adicionará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** para el cubrimiento de los servicios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atención, valor proporcionado a la adición y prórroga del (los) mes (es) de **noviembre y diciembre** correspondiente al **rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, **recurso** 10 y **dependencia** 161.

- La **EAS** por concepto de contrapartida adicionará la suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 93.583.317)**

3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato hasta el **22 de diciembre de 2025**.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN y** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** correspondientes a las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales y Específicos del contrato de aporte para la atención a la primera infancia, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**, el valor total del contrato quedará en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 889.116.891)** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 51 del 30 de octubre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25004202025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 833.581.150**
VALOR APORTE ICBF:	**$ 833.581.150**
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 833.581.150**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	**$ 833.581.150**

PÚBLICA

	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	**$ 633.269.424**
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$ 652.129.543**
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	**$ 0**
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	**$ 181.451.607**
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	**$ 0**
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	**$ 0**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 833.581.150**
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Invitación a celebrar adición y prórroga • Aceptación a celebrar adición y prórroga • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la entidad contratista	

FIRMA LA SOLICITUD

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ SOACHA
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre – Coordinadora Grupo de Prevención
Proyectó: David Gil Almonacid - Enlace jurídico Grupo Prevención

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número

20254400100013503 1

Radicado No: 202544001000135031

Ciudad, 2025-10-31

Señor(a)
OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante legal
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004202025

Respetado (a) Señor (a):

Que el día **07/03/2025**, el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL - EAS**, suscribieron contrato de aporte No. **25004202025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"*; cuya ejecución se cuenta a partir del **07/03/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **30/09/2025**, por un valor inicial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150**).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• Verificar la capacidad operativa del contratista

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que se surtirá dicho proceso, teniendo en consideración que para el presente trámite se adicionará recursos, en consecuencia, existe la necesidad de la verificación de la capacidad operativa del contratista de acuerdo con el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de los niños y niñas, se considera procedente la **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** discriminados de la siguiente manera:

- El **ICBF** adicionará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** para el cubrimiento de los servicios de atención, valor proporcionado a la adición y prórroga del (los) mes (es) de **noviembre y diciembre** correspondiente al **rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, **recurso** 10 y **dependencia** 161.

- La **EAS** por concepto de contrapartida adicionará la suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 93.583.317)**

3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato hasta el **22 de diciembre de 2025**.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN y** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** correspondientes a las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales y Específicos del contrato de aporte para la atención a la primera infancia, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**, el valor total del contrato quedará en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 889.116.891)** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 51 del 30 de octubre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25004202025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó-Revisó: **Lina Marcela Farfan Rodríguez** - Centro Zonal Soacha
Proyectó**: José Alejandro Buitrago Pérez –** Apoyo Jurídico 1era Infancia Centro Zonal Soacha

FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

www.fundacionhogarintegral.org

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20254400100030669 2

Código web: MSoPOlcknDDd+lzBMq+UuWl1lps=

Radicador: MARIA DEL TRANSITO SILVA CETINA Fecha: 2025-10-31 08:43 Folios: 2

Remitente: FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Clasificada Destino: Centro Zonal Soacha (Cundinamarca)

Asunto: ACEPTACION OTROSI MODIFICATORIO ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE APORTES NO. 25004202025

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025

Doctor (a)
LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004202025

Respetado (a) Señor (a):

Que el día **07/03/2025**, el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL - EAS**, suscribieron contrato de aporte No. **25004202025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre*"; cuya ejecución se cuenta a partir del **07/03/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **30/09/2025**, por un valor inicial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 833.581.150**).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• Verificar la capacidad operativa del contratista

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que se surtirá dicho proceso, teniendo en consideración que para el presente trámite se adicionará recursos, en consecuencia, existe la necesidad de la verificación de la capacidad operativa del contratista de acuerdo con el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de los niños y niñas, se considera procedente la **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** discriminados de la siguiente manera:

- El **ICBF** adicionará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 55.535.741)** para el cubrimiento de los servicios de atención, valor proporcionado a la adición y prórroga del (los) mes (es) de **noviembre y diciembre** correspondiente al **rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, **recurso** 10 y **dependencia** 161.

- La **EAS** por concepto de contrapartida adicionará la suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)**

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 93.583.317)**

3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato hasta el **22 de diciembre de 2025**.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN y** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** correspondientes a las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales y Específicos del contrato de aporte para la atención a la primera infancia, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**, el valor total del contrato quedará en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 889.116.891)** compuesto por los aportes contemplados para el servicio por parte de ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 51 del 30 de octubre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25004202025** no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

Nombre Representante Legal: Olga Lucia Rivera Urrea
Cédula Ciudadanía: 51624790 Bogotá
Teléfono: 3142975814
Correo Asociación: gerencia@fundacionhogarintegral.org

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-31-9:08 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	55625	**Fecha Registro:**	2025-03-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	833.581.150,00	**Valor Total Operaciones:**	55.535.741,00		**Valor Actual.:**	889.116.891,00	**Saldo x Comprometer:**	55.535.741,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	55625	**Fecha Registro:**	2025-03-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2025-10-31	833.581.150,00	55.535.741,00			
					Total:	833.581.150,00	55.535.741,00	889.116.891,00	55.535.741,00	0,00

Objeto:	MAR 3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PI DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PI Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF. 17760



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**F7ECBEFB-FCD8-48F2-BBC8-CBE6F5DEBF9C**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	30/10/2025 8:18 a. m.
Consecutivo:	17760	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".			
Valor programado a contratar*:			$889.116.891,00
Valor contratado:			$833.581.150,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$55.535.741,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$889.116.891,00	$833.581.150,00	$55.535.741,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 30 de octubre de 2025

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	Regional Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Prevención
TERCERO:	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
NIT O CC:	800048102
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25004202025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 889.116.891,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	55625	175025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	889.116.891			217.817.241	0	200.276.784	100.138.392	100.138.392	100.138.392	115.071.949		37.023.827,00	18.511.914,00		889.116.891,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						889.116.891,00	0,00	0,00	217.817.241,00	0,00	200.276.784,00	100.138.392,00	100.138.392,00	100.138.392,00	115.071.949,00	0,00	37.023.827,00	18.511.914,00	0,00	889.116.891,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.624.790**

RIVERA URREA

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1961**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ENE-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00180331-F-0051624790-20090923 0016447381A 2 1520028952

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

19/09/2025

Certificado De Representación Legal

800.048.102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 68 C BIS No 37 A -54 SUR BARRIO ALQUERIA
Telefono	7105855	**Fax**	

Representante Legal

51.624.790		**Inicia**	25/03/2020
		Termina	

OLGA LUCIA RIVERA URREA

Representante Legal Suplente

52.276.475	BOGOTA D.C	**Inicia**	
		Termina	

YANED GONZALEZ CAMARGO

Junta Directiva

NO EFECTUARON NOMBRAMIENTOS

Revisor Fiscal: Geral Edward Riveros Villescas CC No 79.869.543 de Bogotá TP 81684-T (A partir de 02/07/2024)

Fecha de Inicio 1/09/2018 **Fecha de Terminacion**

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

19/09/2025

Autorizacion para contratar	Articulo 9o Literal f)" El director ejecutara en nombre de la fundacion todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta ultima; el Director requerira autorización previa del Director para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) SMLMV en colombia en la fecha de la celebración del respectivo acto contrato".
Objeto Social	Art. 2o." Promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad, para tal fin la Fundaciòn podra hacer estudios socio-economicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la población infantil, madres gestantes y lactantes".
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	5.263	10-oct.-80	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	896	Se autoriza el funcionamiento de una corporación extranjera, sin animo de lucro y con domicilio oficial en Quito. Su Periodo : INDEFINIDO artículo 12 de los estatutos, acta de asamblea No 073 del 21/05/2010.acta de asamblea cartas de aceptación de cargos de fecha 28/03/2012.acta 099 del 18/03/2014, acta No 105 del 17/03/2015.acta No 124 de asamblea del 08/08/2018. Acta de asamblea 135 del 2020. Acta de Asamblea No. 153 de 25/0/2024: Elección revisor fiscal. El nombramiento del Representante Legal tendrá vigencia de conformidad en lo establecido a los estatutos de la ESAL. Correo: asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org			

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

19/09/2025

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.078	29-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	se aprueba la reforma de estatutos a la entidad Articulo 04"La fundación tendra nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia pero podrá extender sus actividades economicas y sociales a otras ciudades de colombia".

Aleida Evelia Orozco Ortega
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : **John Bulla**
Reviso **Grace Lorena Ramirez**

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282640696

PIB
09:08:01

Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION HOGAR INTEGRAL identificado(a) con NIT número 8000481022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282639756

PIB
08:56:08

Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA LUCIA RIVERA URREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51624790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 09:19:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000481022
Código de Verificación	8000481022251017091947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 09:21:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51624790
Código de Verificación	51624790251017092100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:35 AM horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51624790**
Apellidos y Nombres: **RIVERA URREA OLA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 09:37:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51624790** y Nombre: **OLGA LUCIA RIVERA URREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125074392** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL NIT.: 800.048.102-2

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que La FUNDACION HOGAR INTEGRAL, con NIT No. 800.048.102-2 ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 al 30 del mes de septiembre 2025 mediante el No. de planilla 9492803353 pagadas el día 02/10/2025.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

Olga Lucía Rivera Urrea
C.C Nº 51.624.790 de Bogotá
Representante Legal

Geral Edward Riveros Villescas
C.C Nº 79.869.543 de Bogota
Revisor Fiscal TP 81684-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800048102	2	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CAR: 68CBIS 37A - 54 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7105855	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1820617758	9492803353	E	2025/10/02	2025/10/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$14,787,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Días	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: BOGOTA (24 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (2 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)																														
1	CC	1073706727	ALONSO HERNANDEZ ANGIE JULIETH											X							230201	1	EPS041	1	CCF21	1	14-25	1	0.000%	1	No
2	CC	1072705897	CUPITRA ROMERO KAREN VANNESSA											X							231001	1	EPS017	1	CCF21	1	14-25	1	0.000%	1	No
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 (23 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (23 Afiliados)																														
3	CC	1024509817	ALDANA AVILA TATIANA YINETH																		230301	30	EPS017	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
4	CC	1073706727	ALONSO HERNANDEZ ANGIE JULIETH		X							X									230201	22	EPS041	22	CCF21	22	14-25	22	2.436%	22	No
5	CC	1040356084	ALVAREZ VILLA DINA MARCELA																		230201	30	EPSC34	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
6	CC	1053842438	ARIAS VARGAS DAHIANA																		230301	30	EPS010	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
7	CC	1022387893	BIOJO PALMA CINDY NATHALIA																		230301	30	EPS008	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
8	CC	52414698	CHAVARRO LIEVANO YANETH CONSTANZA																		230201	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
9	CC	1024581918	CUBILLOS GARZON MARIA PAULA		X							X									230201	30	EPS008	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
10	CC	1072705897	CUPITRA ROMERO KAREN VANNESSA		X							X									231001	29	EPS017	29	CCF21	29	14-25	29	2.436%	29	No
11	CC	51776185	GARCIA QUIROGA ROSALBA																		25-14	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
12	CC	1032377947	GARZON GUZMAN CAROLINA																		230301	30	EPS005	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
13	CC	1023891220	HINCAPIE PAEZ INGRID ALEXANDRA																		230301	30	EPS008	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
14	CC	1012341345	LATORRE PINZON ANA MARIA																		230301	30	EPS008	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
15	CC	1032421429	LLANOS QUINTANA ESLEIDY ADRIANA																		230301	30	EPS005	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
16	CC	1023899825	MACANA PARRA EDWAR IVAN																		230301	30	EPS037	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
17	CC	1101448847	MELENDEZ RUIZ GINA MILAGRO																		230301	30	EPS017	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
18	CC	39801000	MESA MARIA NELLY																		230301	30	EPS005	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
19	CC	1024573511	MORA GAVIRIA LILIA ELIZABETH																		231001	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
20	CC	1023872026	NUÑEZ RODRIGUEZ INGRID ROCIO																		25-14	30	EPS008	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
21	CC	1024571494	PINZON PEÑA CYNTHIA JULIET																		230201	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
22	CC	80849703	RUIZ AGUILAR ISAI																		230201	30	EPS017	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
23	CC	52538507	SANDOVAL DUCUARA SANDRA MILENA																		230301	30	EPS005	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
24	CC	1015437995	TIQUE RAMOS WENDY NEIFFY																		230301	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No
25	CC	1032417592	VACA COPETE JENIFFER DAYANA	X						X											25-14	30	EPS002	30	CCF21	30	14-25	30	2.436%	30	No

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.869.543

RIVEROS VILLESCAS

APELLIDOS

GERAL EDWARD

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-NOV-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00176274-M-0079869543-20090909 0015869614A 1 1390105496

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



81684-T

GERAL EDWARD
RIVEROS VILLESCAS
C.C. 79.869.543
RESOLUCION INSCRIPCION 143 FECHA 08/11/01
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

90841

FESA S.A. 04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR 099313

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4F3F6446B9D3A1A41

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERAL EDWARD RIVEROS VILLESCAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79869543 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 81684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de adicion y prorroga para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Olga Lucia Rivera Urrea identificada con cédula de ciudadanía No. 51624790 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de Fundación Hogar Integral con NIT 800.048.102-2, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma: 	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Olga Lucia Rivera Urrea
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. No.51624790

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Olga Lucia Rivera Urrea identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.624.790 expedida en Bogotá D.C, representante legal de Fundación Hogar Integral **con** NIT 800.048.102-2 (si es persona jurídica), en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE**

BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer,circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento.

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley

y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SÉPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DÉCIMO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2025.

Olga Lucia Rivera Urrea
Representante legal
Fundación Hogar Integral

PÚBLICA